

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. GENARO ESAU HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. SALVADOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ALCÁZAR, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado ha considerado en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, conjuntar esfuerzos con las autoridades de los municipios que conforman su territorio, con la finalidad de combatir los rezagos sociales que les aqueja.
- II. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal, así como en las Leyes locales aplicables.
- III. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.
- IV. Con relación a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), la visión estratégica del desarrollo del Estado, identificando las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, concertando la coinversión

DECLARACIONES

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su representante que:
 - a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016,

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- b) A efecto de transferir los recursos federales a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde entre sus asuntos, la de concertar la coinversión de recursos con los Ayuntamientos. Conforme a los lineamientos para la Operación de los PPI que se emitan.
- d) Cuenta con recursos de la fuente de financiamiento BANCA COMERCIAL DEUDA DIRECTA 2000 MDP (2016), para la ejecución de la obra.
- e) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, documento que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural (i) que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones, (ii) que se utilicen en lo sucesivo en este Convenio, y/o (iii) que aparezcan en las Cláusulas y sus Anexos, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura de alguno(s) término(s) y su contexto:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ASE: Auditoría Superior del Estado.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

PPI: Programas y Proyectos de Inversión.

PPAO: Programas, Proyectos, Actividades y Obras.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFU: Sistema de Formato Único.

SEGUNDA: OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan la coinversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de los PPI, concretados en los PPAO que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, y con base en los recursos derivados del PPI autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017, que se describe en el **ANEXO II**, mismo que forma parte de este instrumento.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", establece que para los PPAO de inversión pública, la transferencia de recursos a **"EL MUNICIPIO"** se realizará a partir de la programación del oficio de autorización correspondiente.

CUARTA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución de los PPAO de inversión pública, denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO"**, objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$4'624,370.02 (Cuatro millones seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta pesos 02/100 M.N.)**; cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá la cantidad de **\$2'312,185.01 (Dos millones trescientos doce mil ciento ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, recursos que provienen de la fuente de financiamiento Programa Normal Estatal (PNE), Banca Comercial Deuda Directa 2000 mdp (2016).

"EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de **\$2'312,185.01 (Dos millones trescientos doce mil ciento ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, de recursos propios.

Los recursos que se comprometen en el Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017 y a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables, así como su ejercicio, supervisión y evaluación física y financiera.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

QUINTA: EL EJECUTOR DE GASTO.- "LAS PARTES" acuerdan que el ejecutor de gasto de los PPAO de inversión pública será **"EL MUNICIPIO"**, quién será responsable de formular, preparar, administrar, ejercer, comprobar e informar sobre los recursos asignados a los PPI que se describe en el **ANEXO II**, ante las instancias correspondientes conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

SEXTA: DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales materia del Convenio no son regularizables y no perderán su carácter federal, al ser transferidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** según lo dispuesto por la legislación aplicable.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- **"EL MUNICIPIO"**, además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, para la identificación plena, registro y control de los recursos, que serán utilizados para el pago de los PPAO de inversión pública, que se establezca en el **ANEXO II**, así como de sus rendimientos financieros que se generen; proporcionando a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la Clabe Interbancaria, para que éste pueda hacer las transferencias correspondientes.
- b) Emitir el CFDI a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km. 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la expedición del oficio de autorización, en apego a la calendarización de recursos programados.
- c) Contar con la validación técnica, viabilidad normativa y disponibilidad presupuestal que emite la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conteniendo metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución de los PPAO de inversión pública.
- d) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** incluyan la aportación correspondiente en su Cuenta Pública.
- e) Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, así como sujetarse a demás ordenamientos aplicables.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, del dos punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.
- g) Informar trimestralmente el seguimiento físico – financiero de los PPAO de inversión pública, durante los primeros veinte días naturales posteriores en el sistema electrónico que determine **"EL**

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

GOBIERNO DEL ESTADO", para lo cual **"EL MUNICIPIO"** solicitará el acceso al sistema a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

- h) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de los PPAO de inversión pública.
- i) Fortalecer mecanismos de consulta y participación ciudadana en las etapas de ejecución y evaluación de los PPAO de inversión pública a desarrollar.
- j) Colocar letreros, carteles, anuncios o similares en las obras que se estén ejecutando, así como en los bienes adquiridos con motivo del presente Convenio, donde se especifique el nombre de la obra, costo total, tiempo que se establezca para la ejecución, determinándose los porcentajes transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**. Así como agregar en los mismos la siguiente leyenda: *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"*.
- k) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, la cual deberá contener el sello de "Operado con los recursos del Programa Normal Estatal (PNE)", por parte de **"EL MUNICIPIO"**, y proporcionar la documentación cuando esta sea requerida por la SHCP, la ASF, la ASE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- l) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todas y cada una de los compromisos derivadas del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.

OCTAVA: DE LOS RECURSOS ADICIONALES.-En aquellos casos de que por proceso de ejecución de los PPI, se requiera de recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones de proyecto, serán aportados por **"EL MUNICIPIO"**; con independencia de los recursos objeto del presente Convenio, garantizando la terminación de los PPAO de inversión pública. Las modificaciones que se determinen a la estructura financiera, calendarización de inversión y/o características de los PPI deberán ser reportadas a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

NOVENA: DE LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la rendición de los informes trimestrales y Cuenta Pública, atendiendo a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo se organizarán para emitir la publicación en las páginas de internet del Programa Anual de Evaluaciones y las Metodologías e Indicadores de desempeño, tomando en cuenta los procedimientos y los plazos marcados por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Corresponderá a la SCyTG, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control evaluación y fiscalización que están a cargo de los órganos Federales y Estatales competentes.

Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético, ante **"LA SECRETARÍA"** los Informes Mensuales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **"EL PROYECTO"**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO - Contrato - Fianza de Cumplimiento - Fianza de Anticipo (En su caso) - Reporte Fotográfico (en su caso) - Comprobante de pago de la retención del 2.5% por concepto de supervisión	INICIO - Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. - Reporte Fotográfico (en su caso)
DURANTE - Factura - Reporte Fotográfico - Entero del 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	DURANTE - Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. - Reporte Fotográfico
FINAL - Factura - Reporte fotográfico - Entero 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Acta de Entrega Recepción - Reintegros de Economías en su caso - Fianza de Vicios Ocultos	FINAL - Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. - Reporte Fotográfico - Entero del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Acta de Entrega - Recepción - Reintegros de Economías en su caso

A la conclusión de la obra, deberá remitir el Informe Final (IF 01), de **"EL PROYECTO"** correspondiente.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

Así como dar cumplimiento puntual a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos, mismo que establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado el 2.5 % por los servicios de supervisión, debiendo observar el procedimiento establecido en citado numeral.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

Una vez cumplido lo anterior, deberá notificar por escrito a **"LA SECRETARIA"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la retención, sobre la inmediata realización del pago en la cuenta a que se refiere en el mencionado artículo, adjuntando copia simple del comprobante correspondiente.

DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores; dicha evaluación podrá realizarse por **"EL MUNICIPIO"** o por evaluadores externos que éste contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a señalado en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos presupuestarios transferidos a **"EL MUNICIPIO"** que no se destinen a los fines que se establecen en el presente Convenio y aquellos que al 31 de diciembre de 2017 o al término del calendario de obra no estuvieren devengados, deberán ser reintegrados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la normatividad aplicable.

En el caso de que el **"EL MUNICIPIO"** realice el reintegro con posterioridad a la fecha solicitada, se aplicarán las cargas fiscales según lo dispuesto a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa, previa notificación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con aviso a la SCyTG.

Asimismo, se otorga un plazo adicional de quince días hábiles para reintegrar aquellos recursos que se encontraban en tránsito al momento de la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, siempre que se dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 o en su caso, conforme al calendario de PPAO, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- Este Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por todas **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/6020/2017

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetarse a lo previsto en los ordenamientos que resulten aplicables.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coinversión por duplicado en Tlaxiáac de cabrera, Oaxaca, el 1 de diciembre del año 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz
Dpto. Miahuatlán
Oax. 2017-2018

C. GENARO ESAU HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA



SINDICO PROCURADOR
C. SALVADOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ALCÁZAR
SÍNDICO MUNICIPAL
Dpto. Miahuatlán Oax.
2017-2018

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", EN TLAXIÁAC DE CABRERA, OAXACA, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

"2017, Oaxaca celebra el centenario de la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos"

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

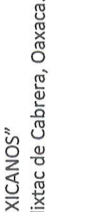
ANEXO II

PROGRAMA NORMAL ESTATAL

(PNE 2017)

MUNICIPIO	OBRA	MONTO ESTATAL	MONTO MUNICIPAL	PARTICIPANTES	MONTO TOTAL	FUENTE	NO. OFICIO
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	2,312,185.01	2,312,185.01	0.00	4,624,370.02	BANCA COMERCIAL DEUDA DIRECTA 2000 MDP (2016)	SF/SPIP/DPIP/ PNE- DD2/6020/2017





Presidencia Municipal

Miahuatlán

Oax. 2017 2018

De Porfirio Díaz

Dpto. Miahuatlán

Oax. 2017 2018

De Porfirio Díaz

Dpto. Miahuatlán

Oax. 2017 2018